	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

INFORME DE AUSTRERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014

INTRODUCCIÓN


Conforme a lo establecido en los Decretos 1737 y 2209 de 1998, 2445 de 2000 y el Decreto 0984 de 2012, emanados de la Presidencia de la República y relacionados con medidas de Austeridad en el Gasto Público, me permito presentar el informe correspondiente al mes de Abril de 2014, el cual centra su información en los gastos originados en contratación de personal a través de Ordenes de Servicios, Publicaciones, Caja Menor, Servicios Públicos y Parque Automotor.

Lo anterior en procura del mejoramiento continuo de la Entidad mediante la detección y prevención de los potenciales riesgos que impidan lograr las metas y objetivos Institucionales; en búsqueda de la mejora continua y el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991(Art. 122, 209 y 269), que determina la obligación de diseñar y aplicar, métodos y procedimientos de Control Interno.
- Ley 87 del 29 de noviembre 1.993, por la cual se definen las normas básicas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado.
- Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.
- Decreto 2209 de 1998, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. 240

[Handwritten signature]

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

- Decreto 2245 de 2000, por el cual se modifican los artículos 8, 12,15 y 17 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.

OBJETIVOS

Evaluar el cumplimiento relacionado con las medidas de Austeridad en el Gasto Público, el cual integra su información en los gastos ocasionados en contratación de personal a través de las Órdenes de Servicios, Publicaciones, Caja Menor, Servicios Públicos y Parque Automotor.

MUESTRA Y ALCANCE

Se realizó evaluación al cumplimiento de lo normado, a través de los soportes suministrados por las Coordinaciones de Servicios Administrativos, Talento Humano, Contratos y Almacén; con corte al 30 de Abril de 2014.


METODOLOGÍA EMPLEADA

El informe que se presenta a continuación se realizó analizando artículo por artículo del Decreto 1737 de 1998, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas por el Decreto 2209 del mismo año y el decreto 2445 de 2000.

1. Verificación y seguimiento de la información en forma trimestral.
2. Verificación de soportes.
3. Papeles de trabajo diseñados por el auditor.
4. Elaboración del informe final con su respectiva metodología de auditoría.

Los papeles de trabajo del seguimiento, así como los documentos que soportan las situaciones encontradas del presente informe se encuentran en la carpeta referenciada con *142*.

142

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

el nombre de "Informe Austeridad del Gasto 2014", los cuales reposan en esta Oficina.


EVALUACIÓN

Se realizó seguimiento y verificación al cumplimiento de lo normado, a través de la evaluación de los soportes documentales suministrados con corte al 30 de Abril de 2014, encontrando lo siguiente:

ARTÍCULO / TEMA REGULADO	OBSERVACIÓN
DECRETO 1737 DE 1998; CAPÍTULO I: ÁMBITO DE REGULACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1º. y 2º. del Decreto 1737/98:	Aplica al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	
Artículo 3º. del Decreto 1737/98 modificado por el Decreto 2209 de 1998: Contratos de Prestación de Servicios.	Durante el mes de Abril de 2014 no se suscribieron Contratos de Prestación de Servicios, según memorando No. 20143500021273 del 30/04/2014 de la Coordinación Grupo de Contratación.
Artículo 4º. del Decreto 1737/98 modificado por el Decreto 2209 de 1998: Modificado por el Decreto 2209/98. Prohibición de pactar remuneración de servicios personales calificados, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la Entidad.	El Ministerio no pactó remuneración de prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la Entidad por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la Entidad. Fuente: Coordinación Grupo de Contratación, memorando No. 20143500012823 del 07/03/2014.
Artículo 5º. del Decreto 1737/98: Vinculación de Supernumerarios.	El Ministerio no tiene personal con esta clase de vinculaciones. Fuente: Coordinación Grupo de Talento Humano, memorando No. 2014110011553 del 04/03/14.
CAPÍTULO III: PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES	

[Handwritten signature]


[Handwritten mark]

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

ARTÍCULO / TEMA REGULADO	OBSERVACIÓN
Artículo 6° del Decreto 1737/98 modificado por el Decreto 2209 de 1998 Prohibición de celebrar contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público.	Se acató la prohibición. Fuente: Coordinación Grupo de Contratación, memorando No.20143500012823 del 07/03/2014.
Artículo 7° del Decreto 1737/98: Publicación de avisos Institucionales requeridos por la ley.	El Ministerio solamente publica los avisos Institucionales requeridos por la ley como lo establece la norma. Fuente: Coordinación Grupo Servicios Administrativos memorando No.20143120022623 del 09/05/2014.
Artículo 8° del Decreto 1737/98 modificado por el Decreto 2209 de 1998: Impresión de informes, folletos o textos institucionales.	El Ministerio acata lo establecido en la norma en cuanto a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras entidades prestatarias de este servicio. Fuente: Coordinación Grupo Servicios Administrativos memorando No.20143120022623 del 09/05/2014.
Artículo 9° del Decreto 1737/98: No se podrá publicar o promover la imagen de la Entidad o sus funciones con cargo a recursos públicos.	Se acató la prohibición. Fuente: Coordinación Grupo Servicios Administrativos memorando No.20143120022623 del 09/05/2014.
CAPÍTULO IV: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Artículo 10° del Decreto 1737/98: Prohibición de utilizar recursos públicos para relaciones públicas.	El Ministerio no realizó afiliaciones o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales ni pagos relacionados con otorgamiento o gastos por tarjetas de crédito. Fuente: Coordinación Grupo de Servicios Administrativos memorando No.20143120022623 del 09/05/2014.
Artículo 11 del Decreto 1737/98 modificado por el Decreto 2209 de 1998: Prohibición de utilizar recursos públicos para celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística para la realización de reuniones fuera de la sede de trabajo.	Los servicios contratados a través de la Caja Menor respetan la Normatividad vigente. En el mes de Abril de 2014, se cancelaron gastos con cargo a la Caja Menor por concepto de servicio de cafetería y restaurante, con destino al Despacho del Señor Ministro. Fuente: Coordinación Grupo de Servicios Administrativos memorandos del 09/05/2014 con Nos.20143120022623 y No.20143120022613.

[Handwritten mark]


[Handwritten mark]

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

ARTÍCULO / TEMA REGULADO	OBSERVACIÓN
Artículo 12 del Decreto 1737/98 modificado por el Decreto 2209 de 1998: Prohibición de realizar agasajos o conmemoraciones en la Entidad con cargo a los recursos del tesoro público.	Se acató la prohibición. Fuente: Coordinación Grupo de Contratación, memorando No.20143500012823 del 07/03/2014.
Artículo 13 del Decreto 1737/98: Prohibición de utilizar recursos públicos, para la impresión, suministro y utilización, de tarjetas de Navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	El Ministerio no ha utilizado recursos públicos, para la impresión de los elementos citados por la norma. Fuente: Coordinación Grupo de Servicios Administrativos memorando No.20143120022623 del 09/05/2014.
Artículo 14 del Decreto 1737/98: Las entidades deberán, a través del área administrativa, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares.	El Ministerio viene dando cumplimiento a este artículo. Fuente: Coordinación Grupo de Servicios Administrativos memorando No.20143120022623 del 09/05/2014.
Artículo 15 del Decreto 1737/98 modificado por el artículo 7º. del decreto 2209 de 1998 y el artículo 3º. del Decreto 2445 de 2000: Asignación de teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público.	El Ministerio ha acatado la disposición y los teléfonos celulares se han concedido al personal autorizado. Fuente: Coordinación Grupo de Servicios Administrativos memorando No.20143120022623 del 09/05/2014.
Artículo 16 del Decreto 1737/98: Recolección de teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados.	El Ministerio acató la disposición. Fuente: Coordinación Grupo de Servicios Administrativos memorando No.20143120022623 del 09/05/2014.
Artículo 17 del Decreto 1737/98 modificado por el Decreto 2209 de 1998: Asignación de vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público.	El Ministerio tiene asignados los vehículos al personal autorizado en el Decreto 2445 de 2000 Artículo 4. Fuente: Coordinación Grupo de Servicios Administrativos memorando No.20143120022623 del 09/05/2014.
Artículo 18 del Decreto 1737/98: Prohibición de aumentar el número de vehículos existentes al momento de la entrada en vigencia de este Decreto.	El Ministerio ha acatado esta prohibición. Fuente: Coordinación Grupo de Servicios Administrativos memorando No.20143120022623 del 09/05/2014.

Jed


122

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

ARTÍCULO / TEMA REGULADO	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 19 del Decreto 1737/98: Programa de traspaso, venta o remate de los vehículos sobrantes.</p>	<p>El Ministerio viene dando cumplimiento a este artículo. Fuente: Grupo de Almacén, memorando No.20143140011673 del 27/02/14 y Coordinación Grupo de Servicios Administrativos memorando No.20143120022623 del 09/05/2014.</p>
<p>Artículo 20 del Decreto 1737/98: Prohibición de iniciar trámites de celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p>	<p>Se acata la prohibición. Fuente: Coordinación Grupo de Contratación, memorando No.20143500012823 del 07/03/2014.</p>
<p>Artículo 21 del Decreto 1737/98 modificado por el Decreto 2209 de 1998: Prohibición de iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	<p>Se acata la prohibición. Fuente: Coordinación Grupo de Contratación, memorando No.20143500012823 del 07/03/2014.</p>
<p>Artículo 10 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011: Presupuesto de Publicidad. Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.</p>	<p>Se acata la prohibición. Fuente: Coordinación Grupo de Contratación, memorando No.20143500012823 del 07/03/2014.</p>

Handwritten signature

Handwritten initials

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

ASPECTOS A MEJORAR

1. Continuar aplicando las diferentes políticas emitidas por el Gobierno Nacional en materia de Austeridad en el Gasto Público y eficiencia en el manejo y control de los recursos del tesoro público.
2. Realizar periódicamente campañas en la Entidad, tendientes a formar conciencia entre los servidores públicos, con la finalidad de alcanzar y mantener el uso racional de los servicios públicos básicos, como la reducción del gasto.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acata lo dispuesto por la normatividad relacionada en los Ítems referenciados en el presente informe en el tema de Austeridad en el Gasto (Decreto 1737 de 1998, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas por el Decreto 2209 del mismo año).

Los resultados obtenidos se ajustan a los artículos analizados en el presente informe, fortaleciendo así el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordial saludo,



A. MARLENNE HUERTAS LÓPEZ
Jefe Oficina de Control Interno

